



RESOLUCIÓN Nº 442/2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS PISTAS DE ATERRIZAJE DE AERONAVES, DE CONFORMIDAD AL ART. 101 DE LA LEY 1340/1988, MODIFICADO POR LA LEY 6902/2022.

Asunción, 20 de diciembre de 2022.

VISTA: La necesidad de reglamentar el régimen de fiscalización de las pistas de aterrizaje de aeronaves de conformidad a lo previsto en el Art. 101 de la Ley 1340/1988 modificado por la Ley 6902/2022.

CONSIDERANDO: Que, la SENAD, es la autoridad gubernamental con la misión de ejecutar y hacer ejecutar la política del Gobierno Nacional en la lucha contra el narcotráfico, la prevención, recuperación y el control del lavado de Dinero proveniente del tráfico ilícito de estupefacientes, la drogadicción, el control de drogas peligrosas y su prevención, dependerá directamente de la Presidencia de la República, y estará a cargo de un Secretario Ejecutivo o un Secretario Adjunto, quienes deberán ser técnicos o especializados en el tema, nombrados por el Poder Ejecutivo.

Que, el Art. 101 de la Ley 1340/1988 modificado por la Ley 6902/2022 dispone: *"El dueño, poseedor, arrendatario o cualquier persona que tuviere en su poder, bajo el título que fuere, un inmueble en donde exista una pista de aterrizaje de aeronaves, registradas en la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), deberá solicitar la fiscalización de la Secretaría Nacional Antidroga (SENAD), dentro del plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente ley o de su registro en la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), bajo pena de multa de cien jornales mínimos diarios para actividades diversas especificadas, por cada diez días atraso"*.

Que, el art. 105 de la Ley 1340/1988 modificado por la Ley 6.902/2022 refiere: *"... Se abonará una tasa por el Certificado de Fiscalización otorgado por la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), señalados en los artículos 2º y 101 de la presente ley, por los siguientes hechos generadores y conforme a la presente escala:... c) Fiscalización de pistas de aterrizaje de aeronaves hasta treinta jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas... El incumplimiento de lo relativo a los incisos precedentes serán pasibles de multas de hasta cien jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas independientemente del cierre o revocación de los permisos contemplados en la presente ley. El presente artículo será reglamentado por la máxima autoridad"*.

Que, la Resolución 189/2022 de la SENAD **"POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS MONTOS DE TASAS Y MULTAS, Y SE AUTORIZA LA PERCEPCIÓN A LA SENAD POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FISCALIZACIONES Y OTROS CONFORME AL ART. 1 DE LA LEY 6902/2022"** hace posible el cobro de las tasas y multas referidas a la fiscalización de pistas de aterrizaje.





RESOLUCIÓN Nº 442/2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS PISTAS DE ATERRIZAJE DE AERONAVES, DE CONFORMIDAD AL ART. 101 DE LA LEY 1340/1988, MODIFICADO POR LA LEY 6902/2022.

Que, resulta necesario fomentar la regularización administrativa de las pistas de aterrizaje del país, otorgando un plazo único para que los sujetos obligados soliciten a fiscalización ante la SENAD sin incurrir en el pago de la multa establecida en la Ley 1340/1988.

Que, el Dictamen D.G.A.L y J.Nº 150/2022 refiere: *"Por tanto y consecuente con los fines de la institución y encarar de una manera pragmática la problemática de la irregularidad administrativa de las pistas de aterrizajes en el país, al amparo de las disposiciones legales referidas y desarrolladas en el presente Dictamen, es parecer de esta Dirección Jurídica, que por acto administrativo de la Máxima Autoridad se disponga o se establezca por única vez "EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE PISTAS DE ATERRIZAJE, DE CONFORMIDAD AL ART. 101 DE LA LEY 1340/1988 MODIFICADO POR LA LEY 6902/2022".*

Que, el Decreto Nº 40 de fecha 15 de agosto de 2018, *"POR LA CUAL SE DEROGA EL DECRETO Nº 9.234 DEL 18 DE JULIO DE 2018, SE INSTRUYE AL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) A REORGANIZAR LA INSTITUCIÓN, Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN PROVISORIO PARA DICHA INSTITUCIÓN"*, dispone en su Artículo 3º, inciso 3.1. *"...El Secretario Ejecutivo es el titular y representante legal de la SENAD, ejerce el gobierno de la institución y la administra..."* y así también en el inciso 3.7. *Son Deberes y Atribuciones del Secretario Ejecutivo: g) "...Dictar las resoluciones que fueren necesarias para la consecución de los fines de la SENAD y establecer los reglamentos para su normal funcionamiento. m) Coordinar las acciones, en el marco de las funciones y actividades que le otorga la Ley 1340/1988 y sus modificaciones..."*.

Que, el Decreto Nº 4.800/2021 *"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA ZULLY GRACIELA ROLÓN ESQUIVEL, COMO SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"*.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS

RESUELVE:

ESTABLECER, por única vez un plazo de regularización hasta el día 31 de marzo de 2023 para aquellas pistas de aterrizaje de aeronaves, habilitadas y





RESOLUCIÓN Nº 442/2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS PISTAS DE ATERRIZAJE DE AERONAVES, DE CONFORMIDAD AL ART. 101 DE LA LEY 1340/1988, MODIFICADO POR LA LEY 6902/2022.-----

registradas en la DINAC que, aún no solicitaron su fiscalización ante la SENAD. A partir del 01 de abril de 2023, empezarán a correr los plazos previstos en la Ley 6.902/2022 relativos a la pena de multa, la cual es de cien jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas, por cada diez días de atraso.

Artículo 2º

COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



Abg. Victoria Servin de Gomez
Secretaria General
SENAD



Abg. Cont. Zully Rolón Esquivel
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENAD